MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº.....00355

Santa Fe, - 5 SEP 2019

V I S T O:

El expediente Nº FG-000317-2019 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la aprobación de la suscripción de un Convenio entre el Ministerio Público de la Acusación y la Universidad Nacional del Litoral (UNL); y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica ha solicitado la contratación de un servicio de asistencia técnica con dicha Universidad para la implementación de la solución LTSP Cluster en la sede de la Unidad Fiscal San Lorenzo de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial.

Que dicha asistencia consiste en la migración de los datos digitales de los empleados de dicha Fiscalía a los servidores provistos por el Ministerio Público de la Acusación, configuración de impresora y capacitación del personal de la Fiscalía.

Que, tal solicitud es debido a la imposibilidad de atender desde el área la migración dado que no se cuenta con personal suficiente para realizar dicha tarea sin desatender al resto de la Provincia.

Que para ello se ha recurrido a la Universidad Nacional del Litoral, debido a que tiene el mismo modelo de implementación que se está llevando a cabo en el Ministerio, razón por la cual su personal está entrenado y calificado para llevar adelante el proyecto.

Que a tal efecto la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica ha elaborado un convenio en el que se fijan las obligaciones de cada una de las partes.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se ha comprometido preventivamente por el total de la erogación.

Que la presente gestión encuadra en el marco de las excepciones contempladas del artículo 116 inciso c) punto 6 de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de convenio entre el Ministerio Público de la Acusación y la Universidad Nacional del Litoral (UNL), que se agrega como Anexo de la presente y forma parte de la misma.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración Económico-Financiera del Ministerio Público de la Acusación para que liquide y previa certificación, pague la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 148.980,00), en concepto de retribución por los servicios acordados en el convenio que se aprueba en el artículo anterior.
Artículo 3º: Impútese el gasto en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº....00355
SANTA FE,

ANEXO I

-----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle 1ro de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MPA, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini, y la Universidad Nacional del Litoral, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la Universidad, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Enrique Mammarella, y reconociéndose las partes con capacidad legal para contratar y obligarse:

EXPONEN:

Que el MPA requiere la asistencia técnica que se indican en el objeto del presente Convenio y en su Anexo Técnico.

Que la Universidad, por su parte, manifiesta su interés en la ejecución de las citadas tareas, expresando estar capacitada para llevarlas a cabo idóneamente al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio: El presente Acuerdo tiene como objeto la asistencia técnica por parte de la Universidad en **la implementación de la solución LTSP Cluster en la sede de la Unidad Fiscal San Lorenzo dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial.** Esta asistencia consiste en la migración de los datos digitales de los empleados de dicha Fiscalía a los servidores provistos por el MPA, configuración de impresoras y capacitación del personal de la Fiscalía, en las herramientas detalladas en el anexo técnico.----------

SEGUNDA: Aceptación y Unidad Ejecutora: LA UNIVERSIDAD acepta realizar las

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

tareas objeto del presente, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización, mediante un grupo Ad-Hoc a cargo del Ing. Maximiliano Boscovich. Los trabajos serán desarrollados de acuerdo con el Plan de Trabajo que acompaña al presente Contrato y que forma parte inseparable del mismo (adjunto como Anexo II- Técnico). Conformidad de los responsables de la Unidad Ejecutora; no afectando las actividades científico-académicas.----------

TERCERA: Descripción de los trabajos: La Universidad se compromete a ejecutar las tareas consignadas en el Anexo II - Técnico, que forma parte del presente Convenio.----------

CUARTA: Duración: Los trabajos comprometidos por la Universidad, se realizarán en el término de **10 (diez) días hábiles**; a determinar por las partes una vez suscripto el Convenio. ----------

QUINTA: Presentación de Informes: La Universidad entregará al MPA 2 (dos) ejemplares de los Informes realizados después de llevar a cabo la asistencia técnica a los usuarios del MPA, detallando lo realizado en los equipos informáticos configurados con la migración de los datos de usuarios y toda otra información que sea relevante para el proceso; también enviará una copia en formato digital. El MPA, dentro de los 20 (veinte) días de recibido los Informes, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que se los acepta en caso de no responder. El MPA deberá formular por escrito las observaciones que se presentaran y la Universidad deberá responderlas por escrito, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada.----------

SEXTA: Obligaciones de las partes:

LA UNIVERSIDAD:

* Asistir técnicamente a EL COMITENTE ejecutando y desarrollando las actividades de conformes son descriptas en el Anexo II – Técnico.

* Proveer el personal necesario para las tareas descriptas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

*Capacitar al personal del MPA sede San Lorenzo, sobre la implementación de la solución LTSP Cluster.

DEL COMITENTE:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

* Observar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de las tareas de a que se obliga LA UNIVERSIDAD, poniendo a su disposición la información, instalaciones y los medios necesarios a tales fines.

* Garantizar a la Unidad Ejecutora el acceso y utilización de las herramientas correspondientes de uso acordado con EL COMITENTE.

*Pagar a la UNIVERSIDAD la suma estipulada en la cláusula octava del presente contrato.----------

SÉPTIMA: Confidencialidad: El personal de LA UNIVERSIDAD participante en este Contrato, observará confidencialidad sobre toda aquella información de EL COMITENTE que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del Contrato, salvo que EL COMITENTE decida lo contrario, o esas informaciones sean de dominio público.De igual modo, la información brindada por LA UNIVERSIDAD relativa a este servicio tendrá carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa o persona sin autorización escrita previa por parte de LA UNIVERSIDAD.----------

OCTAVA: Condiciones económicas: Como contraprestación, EL COMITENTE se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD la suma de Pesos $148.980,00 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta pesos), en un (1) solo pago, una vez concluidas las tareas. El pago de la suma correspondiente a los trabajos especificados se hará efectivo contra presentación de factura por parte de la Universidad, y dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la aprobación de los trabajos La contraprestación antes mencionada será abonada por EL COMITENTE en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, en efectivo o cheque a nombre de LA UNIVERSIDAD previa facturación por parte la

DR. JORGE G. BARCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Unidad Académica y en el tiempo y forma establecidos en esta cláusula. En caso de abonarse mediante transferencia bancaria, deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP

Sucursal (N° y denominación): 340 Santa Fe

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Número de Cuenta: 597150/8

CBU: 19103406-55034059715082

Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Número de CUIT: 30-54667055-0.

Una vez realizada la operación, EL COMITENTE deberá remitir copia del comprobante de transacción por e-mail (cetricontratos@unl.edu.ar) a la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional del Litoral a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes.----------

NOVENA: Notificaciones: Se tomará como fecha de cada comunicación la de su recepción por parte del destinatario. Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Convenio, deberá efectuarse mediante nota firmada, las que se tendrán por válidas a todos los efectos legales, y entregadas en los domicilios que al efecto se fijan a continuación:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Por la "Universidad": Ing. Christian Nemichenitzer, CETRI-Litoral - Secretaría de Vinculación y transferencia Tecnológica - Pje. Martínez 2626 (3000) Santa Fe – Argentina.

Por el "MPA": AUS. Marcelo Domingo Ré, Fiscalía General - 1ro de Mayo 2417 (3000) Santa Fe – Argentina.----------

DÉCIMA: Representantes y/o Coordinadores Técnicos: Para la coordinación de las tareas establecidas en la Cláusula Tercera, se designan al Ing. Maximiliano Joel Boscovich, en representación de la Universidad y al AUS. Marcelo Domingo Ré, como representante del MPA.----------

DÉCIMA PRIMERA: Entrega y uso de los resultados. Publicación de los resultados. Los resultados emergentes de los trabajos realizados en relación con este acuerdo NO podrán ser aplicados por EL COMITENTE como información destinada al público. En caso de que este haga referencia a LA UNIVERSIDAD, las leyendas a incluir en la publicidad empresaria deberán tener la conformidad expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD a través del CETRI – Litoral.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Modificación del contrato: Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por escrito y mutuo acuerdo.----------

DÉCIMA TERCERA: Extinción unilateral y bilateral del contrato (Arts. 1076, 1077, 1078 ssgtes. y ccdtes. del C.C.yC.). El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará derecho a la parte cumplidora a: (I) reclamar su cumplimiento) o; (II) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente, aplicándosele las previsiones del art.1078 C .C. y C.

DR. JORGE A. BARCLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ambas partes convienen en establecer una facultad rescisoria mutua, conforme el art. 1076 del Código Civil y Comercial, sin necesidad de invocación de causa alguna, y con el único requisito de preavisar fehacientemente a la contraria con un plazo no inferior a treinta (30) días, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes imputables a cada parte. En cualquier caso, se abonaran a LA UNIVERSIDAD todos los gastos realizados y comprometidos en firma hasta la fecha de rescisión.----------

DÉCIMA CUARTA: Disposiciones generales: Cada una de las partes que intervienen en el presente Convenio será única responsable y titular de cualquier contrato de trabajo que pudiera corresponder al personal que emplee, de tal modo que, no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entre un firmante y el personal perteneciente al otro firmante y viceversa. Por ello, cada parte asumirá en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir en la ejecución del Convenio y quedará a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad, que pudiere corresponderle al personal que utilice en la prestaciones de las tareas motivo del presente Convenio o a sus derecho habientes.----------

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción: A todos los efectos que este acuerdo diera lugar, se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en los lugares indicados en la Cláusula Octava, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.----------

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

DÉCIMA SÉPTIMA: Formalización: En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil diecinueve, se formaliza el presente acuerdo firmando el mismo ambas partes para constancia en 3 (tres) ejemplares iguales y a un mismo fin.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCION Nº00355
SANTA FE,

ANEXO II – TÉCNICO

PROPUESTA DE TRABAJO: Capacitación al personal de MPA y migración de los puestos de trabajo de los usuarios de MPA a la tecnología a LTSP-Cluster.

OBJETO: Capacitar al personal de Unidad Fiscal San Lorenzo de la Fiscalía Regional Nº 2 en el uso de las herramientas acordadas con el MPA, y provistas por LTSP-Cluster. Migrar los datos y configuraciones de usuario, de los puestos de trabajo al equipamiento provisto por el MPA para ejecutar LTSP-Cluster.

TAREAS:

TAREA 1: Capacitación del personal de la Unidad Fiscal San Lorenzo en:

- Uso del entorno KDE.
- Uso de pendrives y discos externos.
- Uso de simple-scan y skanlite.
- Acceso a las aplicaciones del MPA.

TAREA 2: Migración de los puestos de trabajo (30 puestos) actualmente en uso por parte del personal de la Unidad Fiscal al entorno LTSP-Cluster, incluyendo:

- Solicitud de registro en el DNS y DHCP de los clientes delgados.
- Relevamiento de usuarios y grupos para su configuración en LDAP.
- Migración de archivos de usuario a los servidores LTSP.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
SANTA FE

- Configuración de permisos en los directorios /home y /oficina.

PLAZO DE CONTRATO: 5 (cinco) días hábiles.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE